#### ORDENANZA MUNICIPAL 064/97

# Abog. Germán Gutiérrez Gantier H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 200 de la Constitución Política del Estado y Art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 9º numeral 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano.

Que, el acelerado incremento del Parque Automotor en nuestra ciudad ha creado la intensa circulación de vehículos y estacionamientos indiscriminados que ponen en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

Que, esta situación genera una gran demanda de parqueos en la parte central, más claramente en Plaza 25 de Mayo y calles adyacentes, ocasionando un profundo desorden, convirtiendo la Plaza en una especie de playa de estacionamiento.

Que, la Comisión de Gestión Técnica en reunión conjunta con el Encargado de Tráfico y Transporte de la Alcaldía y el Representante de Tránsito, llevada a cabo el 16 de octubre de 1997, ha visto por conveniente normar el cobro por el uso del espacio destinado a parqueos en el sector central de nuestra ciudad.

Que, por informe  $N^\circ$  060/97 de 18 de octubre de 1997, la Comisión de Gestión Técnica, propone se apruebe el Proyecto de Cobro por Parqueo en Plaza 25 de Mayo y calles adyacentes.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

#### DISPONE:

- Art. 1º APROBAR el Proyecto de Cobro por Parqueo en Plaza 25 de Mayo y adyacentes, encomendando al Ejecutivo la aplicación de una política tarifaria del servicio que genere ingresos a la H. Comuna.
- Art. 2º La ejecución del cobro, estará a cargo de un operador privado, quien será adjudicado mediante licitación pública, previa aprobación de las reglas que plantee la H. Alcaldía Municipal.
- Art. 3º Se encomienda al Ejecutivo la realización de un Estudio por Consultoría del "Reordenamiento del Tráfico Vehicular de nuestra ciudad en forma integrada", como prioridad.
- Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

## 0.M. 064/97

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete años.

Lic. Oscar Villa Trigo Sr. Jorge Poppe Avilés

H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete años.

# Abog. Germán Gutiérrez Gantier H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5) Archivo MBP/Aida A.